



Aprobar la baja y el acto de disposición final del vehículo denominado Camioneta, marca Nissan, modelo Navara, Color Gris Perlado de Placa de Rodaje EGG-853 por la causal de Daño y transferencia respectivamente.

Resolución Jefatural

N° 24-2023-SUCAMEC-OGA

Lima, 11 de abril de 2023

VISTOS:

El expediente N° 202300101440, sobre la recomendación de la baja y el acto de disposición final de un bien mueble, por la causal de daño y transferencia, respectivamente; visto el Informe Técnico N° 001-2023-SUCAMEC-OGA-LOG-ESSW, de fecha 10 de abril de 2023, y sus anexos, emitido por el Encargado de Control Patrimonial de la Coordinación de la Unidad Funcional No Orgánica de Logística de la Oficina General de Administración; en el cual recomienda, aprobar la baja y transferencia del vehículo; y el Informe N° 141-2023-SUCAMEC-OGA-LOG, de fecha 10 de abril de 2023, emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional No Orgánica de Logística, con el cual eleva a la Oficina General de Administración el documento antes mencionado; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, es un organismo público, técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1127;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2013-IN de fecha 04 de abril de 2013 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso civil (SUCAMEC) y con Decreto Supremo N° 017-2013-IN de fecha 12.12.2014 se modifica el D.S. 004-2013-IN, en su artículo 27° Funciones de la Oficina General de Administración, en el inciso J), señala que dentro de sus funciones está dirigir y supervisar el proceso de reincorporación o baja, de administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como, controlar y mantener actualizado el margesí de los mismos, dando cuenta a la Gerencia General;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 573-2022-SUCAMEC aprobado con fecha 04.04.2022, se delega a los funcionarios públicos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil- SUCAMEC, facultades y atribuciones en materia de Gestión Administrativa Presupuestaria y de Contrataciones del Estado para el Año Fiscal 2022. Entre las que se encuentra la Oficina General de Administración, que en materia administrativa tiene facultades para aprobar las solicitudes de baja y alta de los bienes muebles e inmuebles, dando cuenta al Gerente General y al Superintendente Nacional;

Que, De acuerdo al Decreto Legislativo Nro. 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 217-2019-EF, la Dirección General de Abastecimiento, se constituye a nivel nacional como la más alta autoridad técnico -normativo en materia de abastecimiento, encargada de proponer políticas, dictar normas y procedimientos para la conducción de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público;





Aprobar la baja y el acto de disposición final del vehículo denominado Camioneta, marca Nissan, modelo Navara, Color Gris Perlado de Placa de Rodaje EGG-853 por la causal de Daño y transferencia respectivamente.

Resolución Jefatural

Que, según resolución N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" con fecha 26 de diciembre de 2021;

Que, el artículo 6 de la Directiva establece que la Oficina General de Administración – OGA es responsable de verificar el cumplimiento de dicha Directiva e informar, según corresponda, a las instancias de control las presuntas responsabilidades funcionales en caso de incumplimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva define a la baja de bienes muebles patrimoniales como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo cual implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial;

Que, el artículo 48, en el literal a), de la citada Directiva señala como causal de "Daño" Situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal;

Que, en el artículo 49 "Trámite, señala que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable;

Que, en el numeral 49.3 del artículo 49 de la Directiva señala que para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la oficina de control patrimonial verifica que los mismos se encuentren libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP, indicando que tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo N° 08, que acredite el estado en el que se encuentran;

Que, el numeral 60.1, del capítulo II Actos de Disposición, define que son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;

Que, el artículo 62° de la citada directiva, establece que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 199-2022-SUCAMEC/LOG/SG/SEG.TRANS, de fecha 09 de noviembre del 2022, el Supervisor de Seguridad y Control Institucional, informa al Coordinador (e) de Logística, el accidente de tránsito del vehículo con número de placa EGG-853, marca Nissan, modelo Navara, año 2012, color gris perlado, asignada a la Sede Central, el accidente ocurrido el jueves 03 de noviembre del 2022, (despiste con daños materiales) en la carretera río seco Sayán Km 05 en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, en el departamento de Lima.

Que, el Sr. [Nombre], quien retornaba de cumplir una comisión del servicio de apoyo a la Gerencia de Control y Fiscalización en la provincia de Oyon, como consecuencia del accidente de tránsito el vehículo presenta daños materiales: Radiador roto, Carter roto, faja de alternador rota, llanta delantera y aro roto,





Aprobar la baja y el acto de disposición final del vehículo denominado Camioneta, marca Nissan, modelo Navara, Color Gris Perlado de Placa de Rodaje EGG-853 por la causal de Daño y transferencia respectivamente.

Resolución Jefatural

batería rota con fuga de ácido y otros daños en el sistema de dirección sujetos a peritaje, se adjunta copia certificada de la denuncia policial, peritaje técnico de constatación de daños e inspección de sistemas y certificado de dosaje etílico.

Que, con **Peritaje Técnico de Constatación de Daños e Inspección de Sistemas**, de la División de Prevención e Investigación de Accidentes de Tránsito de fecha 08 de noviembre del 2022, certifica que después de haber revisado el vehículo con número de placa EGG-853, marca: Nissan, año de fabricación/mod: 2012, color: gris perlado, tarj. Ident. Veh. N° 52392873, se concluye lo siguiente, que el sistema eléctrico, sistema de frenos y el sistema de transmisión, no presentan daños, sin embargo, el sistema de dirección, el sistema de suspensión y la planta motriz, se encuentran afectados, por lo que, el vehículo se encuentra inoperativo;

Que, de acuerdo a la **Carta de Sntros. Autos N° 004-2023**, de fecha 12.01.2023, el analista Jr. De Siniestros Vehiculares, de La Positiva, comunica que la camioneta Pick Up/Doble Cabina Nissan Navara Año: 2012, Placa EGG-853, ha sido declarada en Pérdida Total;

Que, mediante **Informe Técnico N° 001-2023-SUCAMEC/OGA-LG-CP-ESSW**, de fecha 10 de abril de 2023, el Encargado de Control Patrimonial de la Coordinación de la Unidad Funcional No Orgánica de Logística de la Oficina General de Administración, luego de la evaluación y análisis de la documentación recibida, recomienda la baja de (01) bien mueble por la causal de daño, y la disposición final en la modalidad de transferencia de un (01) bien mueble a favor de la CIA. La Positiva Seguros.

Que, por los fundamentos expuestos, y en mérito a la normatividad vigente en la materia, para proceder a la baja del bien antes mencionados por la causal de Daño, y la disposición final en la modalidad transferencia del vehículo, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y su reglamento aprobada por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; y en uso de las atribuciones conferidas en el literal I) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, "Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso Civil - SUCAMEC", modificado con Decreto Supremo N° 017-2013-IN; y, Resolución de Superintendencia 573-2022-SUCAMEC aprobado con fecha 04.04.2022, que delega facultades y atribuciones en materia de Gestión Administrativa a los funcionarios de la SUCAMEC,;

Con el visado de la Unidad Funcional No Orgánica de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la baja del vehículo siniestrado Camioneta, Marca Nissan, Modelo Navara, Color gris perlado, con Placa Vehicular N° EGG-853, con código patrimonial N°





Aprobar la baja y el acto de disposición final del vehículo denominado Camioneta, marca Nissan, modelo Navara, Color Gris Perlado de Placa de Rodaje EGG-553 por la causal de Daño y transferencia respectivamente.

Resolución Jefatural

678250000007, declarado en pérdida total, por la causal Daño detallado en el Anexo 01 adjunto, con un valor neto de 1.00 (Un y 00/100 sol).

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar la transferencia de la Camioneta Pickup de propiedad de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas y Municiones de Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, con código Patrimonial N° 678250000007, descrito en el artículo precedente, mediante la suscripción del Acta Notarial de Transferencia de propiedad vehicular a favor de la Compañía La Positiva Seguros y Reaseguros, por un valor neto de 1.00 (Un y 00/100 soles) por haberse declarado el siniestro como pérdida total, según Carta de Sntros. AUTOS N° 004-2023, a fin de que la citada empresa en virtud de la obligación contractual vigente, pueda disponer en propiedad de los restos o salvamento.

ARTICULO TERCERO.- Comunicar a la compañía La Positiva Seguros y Reaseguros, para que proceda al pago de la indemnización y/o reposición del citado bien patrimonial, en mérito al Contrato N° 004-2022-SUCAMEC-OGA.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la Oficina General de Administración comunique la presente resolución que autoriza el acto de gestión de los bienes muebles patrimoniales a la Coordinación de la UFNO de Contabilidad y la Coordinación de la UFNO de Logística-de Control Patrimonial para que se realice la extracción de los registros contable y patrimonial.

ARTICULO QUINTO.- Disponer que la Oficina de Control Patrimonial registre dicho acto administrativo en el Módulo patrimonio del SIGA-MEF, dentro de los 10 (diez) días hábiles de publicada la presente resolución.

ARTICULO SEXTO.- Disponer que la Oficina General de Tecnologías de Información y Comunicación (OGETIC) publique la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

Regístrese y Comuníquese



.....
Cesar Augusto Chiroque Ruiz

SUCAMEC

Aprobar la baja y el acto de disposición final del vehículo denominado Camioneta, marca Nissan, modelo Navara, Color Gris por la causal de Daño y transferencia respectivamente.



Resolución Jefatural

ANEXO 01

N° de orden	COD. INTERNO	COD. MARGUESI	DENONIMACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	DEPRE. ACUM. (S/.)	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FÍSICA
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIÓN						
1	03991	678250000007	CAMIONETA	NISSAN	NAVARA	GRIS PERLADO		MNTVCUD40C6009522-CHASIS	M	1503.0201	87,851.30	A	SEDE CENTRAL
TOTAL										87,851.30	1.00		

A: DAÑO

ANEXO 02

N° de orden	COD. INTERNO	COD. MARGUESI	DENONIMACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VAL. HIS. AJU. (S/.)	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA	DIPOSICION FINAL
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIÓN						
1	03991	678250000007	CAMIONETA	NISSAN	NAVARA	PERLADO		CHASIS	M	1503.0201	87,851.30	A	TRANSFERENCIA
TOTAL										87,851.30	1.00		

A: DAÑO



VpB
N. Roeder

[Signature]

Cesar Augusto Chiroque Rubiz
Jefe de la Oficina General de Administración
SUCAMEC

